

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDO N° 003617-GG-ESSALUD-2025

Lima, 12 de Diciembre del 2025

PARA : ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
Secretario General

DE : MARTIN FREDDY COLCA CCAHUANA
Gerente General

ASUNTO : Absuelve requerimiento Congresal – Solicitud de información sobre avance de reglamentación de la Ley N°32045.

REFERENCIA:

- a) Oficio N°258-2025-2026-MAG-CR
- b) Nota N°003604-GCGP-ESSALUD-2025

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, en atención al documento de la referencia a), dar conocimiento que la señora María Antonieta Agüero Gutierrez, Congresista de la República, solicita información sobre el estado situacional del proceso de reglamentación de la Ley N°32045, “Ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de EsSalud”.

Al respecto, y conforme a lo señalado en el documento de la referencia b), emitido por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, se informa sobre las acciones efectuadas con respecto al pedido realizado. En ese sentido, y contando con la conformidad de esta Gerencia General, trasladamos la información a fin de continuar con el trámite de respuesta correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARTIN FREDDY COLCA CCAHUANA
Gerente General
ESSALUD



Firmado digitalmente por
TOLENTINO MALDONADO Hilda
Noemi FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 12.12.2025 08:55:17-0500

EXP: 0051720250061151
MFCC/ggc1



Firmado digitalmente por
NAVARRO PALACIOS Moises
Alberto FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 11.12.2025 19:40:01-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOTA N° 003604-GCGP-ESSALUD-2025

Lima, 05 de Diciembre del 2025

Señor

MARTIN FREDDY COLCA CCAHUANA

GERENTE GENERAL DE GERENCIA GENERAL

Presente. -

Asunto: solicitud de información sobre situación del reglamento de la Ley N° 32045.

Referencia: a) Informe N° 282 -SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025
b) Proveído N° 011706-GG-ESSALUD-2025
c) Oficio N° 258-2025-2026-MAG-CR
d) Oficio N° 332 SINMPTEAP ESSALUD

Expediente: 0051720250061151.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente; a su vez, brindar atención al documento de la referencia c), mediante el cual la congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, traslada a la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud, la atención al documento de la referencia d), y solicita se informe las siguientes preguntas:

1. *El estado actual del proceso de aprobación del reglamento de la Ley N° 32045.*
2. *Las observaciones recibidas por parte del Ministerio de Trabajo, SERVIR u otras entidades.*
3. *El cronograma previsto para su aprobación final y publicación oficial.*

Al respecto, en atención a lo solicitado, la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central a mi cargo, ha generado el informe de la referencia a), y eleva el proyecto de oficio, absolviendo lo solicitado, documento que hacemos nuestro, procediendo con su remisión para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
SANDRA ESTHER MOSTO OQUENDO
Gerente Central de Gestión de las Personas
ESSALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 000282-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025

Lima, 04 de Diciembre del 2025

Para: ANA GABRIELA BOLIVAR SAEZ DE HIUMETTRI
GERENTE DE POLITICAS Y ORGANIZACION DEL RECURSO HUMANO

De: IBETH ELOHAN ANGULO ZAVAleta
SUBGERENTE DE SUB GERENCIA DE GESTION DE LA INCORPORACION

Asunto: CONGRESAL / AGÜERO GUTIERREZ MARIA ANTONIETA / Traslada
solicitud de información sobre situación del reglamento de la Ley N° 32045

Referencia: a) Oficio N° 258-2025-2026-MAG-CR
b) Oficio N° 332 SINMPTEAP ESSALUD 2025
c) Memorando N° 003918-GCAJ-ESSALUD-2025
d) Proveido N° 011706-GG-ESSALUD-2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, traslada a la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud, la atención al documento de la referencia b), y solicita se informe las siguientes preguntas:

1. *El estado actual del proceso de aprobación del reglamento de la Ley N° 32045.*
2. *Las observaciones recibidas por parte del Ministerio de Trabajo, SERVIR u otras entidades.*
3. *El cronograma previsto para su aprobación final y publicación oficial.*

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 258-2025-2026-MAG-CR del 22 de octubre de 2025, la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, traslada a la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud, la atención a la solicitud del Oficio N° 332 SINMPTEAP ESSALUD 2025 presentada a su despacho por el Sindicato Nacional Multisectorial de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, SINMPTEAP ESSALUD.
- 1.2 Mediante Oficio N° 332 SINMPTEAP ESSALUD 2025 del 13 de octubre de 2025, el Sindicato Nacional Multisectorial de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, SINMPTEAP ESSALUD solicita atención de la propuesta modificatoria del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32045, que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el personal profesional, técnico y auxiliar del Seguro Social de Salud (Essalud), propuesta contenida en la Carta Múltiple N° 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

1.3 Mediante Memorando N° 003918-GCAJ-ESSALUD-2025 del 28 de noviembre de 2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Central de Gestión de las Personas que corresponde a la citada gerencia, en el marco de sus competencias, brindar información relativa al estado actual, observaciones recibidas y/o cronograma relacionado a la reglamentación de la Ley N° 32045, conforme a lo señalado en el Proveído N° 011706-GG-ESSALUD-2025.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-99-TR.
- 2.2 Ley N° 32045, “Ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el personal profesional, técnico y auxiliar del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- 2.3 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025 que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

III. ANÁLISIS:

- 3.1 La Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, traslada a la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud, la atención a la solicitud del Oficio N° 332 SINMPTEAP ESSALUD 2025 presentada por el Sindicato Nacional Multisectorial de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, SINMPTEAP ESSALUD y solicita se atienda las siguientes preguntas:
 1. *El estado actual del proceso de aprobación del reglamento de la Ley N° 32045.*
 2. *Las observaciones recibidas por parte del Ministerio de Trabajo, SERVIR u otras entidades.*
 3. *El cronograma previsto para su aprobación final y publicación oficial.*
- 3.2 La Gerencia Central de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Central de Gestión de las Personas que corresponde brindar información relativa al estado actual, observaciones recibidas y/o cronograma relacionado a la reglamentación de la Ley N° 32045, conforme a lo señalado en el Proveído N° 011706-GG-ESSALUD-2025.
- 3.3 El Proveído N° 011706-GG-ESSALUD-2025, remitido por Secretaría General de Essalud, consigna indicaciones entre las cuales señala, se elabore un informe a la Gerencia General, con la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3 del pedido congresal.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

3.4 De conformidad, con lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, esta Sub Gerencia atenderá el citado pedido conforme al ámbito de su competencia¹.

Respecto al numeral 1

SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32045

3.5 En atención a lo solicitado, se informa el estado actual del proceso de reglamentación de la Ley N° 32045, el cual fue remitido con Oficio N° 000708-SG-ESSALUD-2025, del 17 de noviembre de 2025 al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjuntando el Memorando N° 003331 GGESELLUD-2025 de la Gerencia General que contiene la Nota N° 001685-GCAJ ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica e Informe N° 000774-GNAA GCAJESSALUD 2025 de la Gerencia de Normativas y Asuntos Administrativos, mediante los cuales se consolida el pronunciamiento institucional sobre los aportes y/u opiniones, así como determinadas observaciones a la propuesta de Reglamento de la Ley N° 32045, publicada mediante Resolución Ministerial N° 135-2025-TR.

3.6 En ese sentido, la propuesta de Reglamento de la Ley N° 32045, publicada mediante Resolución Ministerial N° 135-2025-TR, hasta el momento sigue siendo la última versión del mencionado proyecto de reglamento.

Respecto al numeral 2

SOBRE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SERVIR U OTRAS ENTIDADES

3.7 Mediante Oficio N° 001155-2025-MTPE/2/14 del 28 de octubre de 2025, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitó al Seguro Social de Salud ESSALUD emitir aportes y comentarios sobre la Matriz de la evaluación técnica efectuada a la versión actualizada de la propuesta del Reglamento de la Ley N° 32045, entre otros.

3.8 Al respecto, la solicitud fue atendida con Oficio N° 000708-SG-ESSALUD-2025, del 17 de noviembre de 2025, mediante el cual la Secretaría General del Seguro Social de Salud comunica los aportes y/u opiniones, así como determinadas observaciones a las propuestas señaladas en la Carta Múltiple N° 003-

¹ Artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud ESSALUD, aprobado a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025
(...)

La Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación es la subunidad orgánica responsable de elaborar y evaluar las normas y procedimientos relativos al reclutamiento, selección y promoción conforme a las normas vigentes, en el ámbito institucional y supervisar su cumplimiento a nivel nacional, (...)"

2025/ANPACGO/ASEPIAA, de la modificatoria del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32045, como ya se ha descrito en el párrafo del numeral precedente.

Respecto al numeral 3.

SOBRE EL CRONOGRAMA PREVISTO PARA SU APROBACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN OFICIAL.

3.9 Respecto a la fecha prevista para su aprobación y entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 32045, conforme se ha mencionado en el numeral 1, esta entidad ha remitido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo actuado, información consolidada respecto al pronunciamiento institucional sobre los aportes y/u opiniones, así como determinadas observaciones a la propuesta de Reglamento de la Ley N° 32045, publicada mediante Resolución Ministerial N° 135-2025-TR; para las acciones que correspondan.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, en atención a lo solicitado mediante Proveído N° N° 011706-GG-ESSALUD-2025, este despacho cumple con informar en los términos solicitados.

V. RECOMENDACIÓN:

Consideramos que el presente informe debe ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
IBETH ELOHAN ANGULO ZAVALETA
Subgerente de Gestión de la Incorporación
ESSALUD

cc.:
EXP: 0051720250061151

IEAZ/

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDO N° 003918-GCAJ-ESSALUD-2025

Lima, 28 de Noviembre del 2025

A : **SANDRA ESTHER MOSTO OQUENDO**
Gerente Central de Gestión de las Personas

DE : **RAÚL EMILIO DEL SOLAR PORTAL**
Gerente Central de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez

REF. : a) Memorando N° 4504-GCGP-ESSALUD-2025
b) Oficio N° 258-2025-2026-MAG-CR

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su Despacho remite a esta Gerencia Central su pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, mediante el Oficio de la referencia b).

Al respecto, cabe señalar que mediante el Oficio N° 258-2025-2026-MAG-CR, la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez remite el OFICIO N° 332 SINMPTEAP ESSALUD 2025, mediante el cual el Sindicato Nacional Multisectorial de profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares, Asistenciales de Salud del Perú le solicita requerir a ESSALUD información pertinente sobre el estado actual del reglamento de la Ley N° 32045, así como adjunta la Carta Múltiple N° 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA, el cual contiene propuestas de modificación al proyecto del Reglamento de la Ley N° 32045.

En atención a ello, la citada Congresista de la República solicita a ESSALUD informar lo siguiente:

1. El estado actual del proceso de aprobación del reglamento de la Ley N.º 32045.
2. Las observaciones recibidas por parte del Ministerio de Trabajo, SERVIR u otras entidades.
3. El cronograma previsto para su aprobación final y publicación oficial.

Sobre el particular, es pertinente señalar lo siguiente:

➤ **Sobre el pedido de información sobre la reglamentación de la Ley N° 32045**

De conformidad con el literal b) del artículo 70 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Social de Salud- ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas tiene entre sus funciones **formular, proponer, supervisar, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, estrategias, normas, planes y programas relacionados con la planificación de recursos humanos**, organización del trabajo y su distribución y la **gestión del empleo (gestión de la incorporación y administración de personas)**, rendimiento, de la compensación, desarrollo y capacitación, así como de las relaciones humanas y sociales, para el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, conforme a las normas vigentes.

Es así que, en el ámbito institucional, la Gerencia Central a su cargo es el órgano proponente del proyecto de Reglamento de la Ley N° 32045, encontrándose encargado de la formulación, supervisión y monitoreo de la misma.

De otro lado, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico legal, de conformidad con el artículo 59 del citado Texto Actualizado y Concordado del ROF del ESSALUD.

En ese contexto, considerando que el pedido de información relativa al Reglamento de la Ley N° 32045, no involucra aspectos de índole legal, corresponde a su Despacho proporcionar la misma, en calidad de órgano responsable de la supervisión y monitoreo de la propuesta de Reglamento de la Ley N° 32045.

Ahora bien, es pertinente indicar que mediante el Memorando N° 4504-GCGP-ESSALUD-2025, su Despacho acompaña la Nota N° 877-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025, con el cual se señala que “(...) por medio del Memorando N° 004470-GCGP-ESSALUD-2025 se trasladó a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el Informe N° 000235-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025, documento con el cual se proporciona la información pertinente sobre el estado actual del proceso de reglamentación de la Ley N° 32045 (...”).

Sin embargo, de la revisión de los documentos a los que se hace referencia, no se aprecia que se haya expuesto la información solicitada por la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, en relación a la reglamentación de la Ley N° 32045.

➤ **Sobre las propuestas contempladas en la Carta Múltiple N° 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA**

De otro lado, cabe indicar que mediante el Oficio N° 258-2025-2026-MAG-CR, se adjunta la Carta Múltiple N° 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA, en el cual formulan propuestas específicas de modificación al proyecto del Reglamento de la Ley N° 32045 publicado mediante Resolución Ministerial N° 135-2025-TR.

Con relación a las propuestas contenidas en la Carta Múltiple N° 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA, esta Gerencia Central emitió opinión mediante Nota N° 001685-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000774-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, que contienen el pronunciamiento institucional respecto de la Matriz que consolida los aportes y/o opiniones de la ciudadanía en general relacionados con la propuesta de Reglamento de la Ley N.º 32045, publicada mediante Resolución Ministerial N.º 135-2025-TR, en los términos siguientes:

Propuestas contenidas en Carta Múltiple N° 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA	Opinión legal
<p>PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE MODIFICATORIA:</p> <p>Artículo 6 y 7 (Movilidad espacial): Incluir la disposición que los trabajadores próximos a jubilación o con especiales condiciones tengan preferencia en traslados a sedes cercanas o de menor carga laboral, en garantía de una jubilación digna y justa.</p> <p>Artículo 8 (Movilidad vertical): Precisar que, en los cambios de grupo ocupacional, se respetará la antigüedad y años de servicio, evitando retrocesos que perjudiquen derechos adquiridos, manteniéndose el servidor en el nivel que se encuentra.</p>	<p>Sobre la propuesta de establecer preferencia en los traslados para trabajadores próximos a jubilación o con condiciones especiales no se encuentra prevista en la Ley N° 32045.</p> <p>En consecuencia, no corresponde incluirla en el reglamento, cuyo objeto se limita a desarrollar las disposiciones de la Ley N° 32045.</p> <p>La precisión respecto a la antigüedad y nivel actual del servidor no resulta compatible con el principio meritocrático previsto en la Ley N° 32045, que establece la movilidad vertical mediante concurso de méritos transversal, no por reconocimiento automático del tiempo de servicios.</p> <p>Por tanto, no corresponde incorporar una disposición que impida la evaluación competitiva o genere derechos automáticos.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

<p>Artículo 9 y 10 (Concurso de méritos transversal): Incorporando requisitos de procedencia tales como el requisito expreso el no contar con sanciones vigentes derivadas de procedimiento administrativo disciplinario, fortaleciendo la transparencia y calidad institucional, entre otros.</p> <p>Artículo 12 (Etapas del concurso): Definir con mayor claridad los criterios de evaluación (mérito, desempeño, formación profesional y experiencia), para evitar discrecionalidad en la selección.</p> <p>Artículo 13 (Culminación del concurso): Incorporar el concurso de aptos elegibles con vigencia máxima de seis (6) meses, como mecanismo para cubrir futuras vacantes, garantizando eficiencia administrativa y meritocracia.</p> <p>Incorporar nuevo artículo sobre Reconversión de plazas: Establecer el procedimiento que permita transformar plazas existentes en otras de diferente grupo ocupacional cuando el trabajador obtiene nueva calificación profesional, siempre que exista sustento técnico y presupuestal, con respeto a sus derechos laborales.</p>	<p>Respecto a la propuesta de exigir "no contar con sanciones disciplinarias vigentes", si bien tiene por finalidad resguardar la idoneidad del personal, se debe tener en consideración el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece en su artículo 6 que la gestión del servicio civil se fundamenta en el mérito, la igualdad de oportunidades y la calidad del servicio público, constituyendo el mérito el eje de los procesos de selección, progresión y evaluación del desempeño.</p> <p>Respecto al artículo 12, se considera pertinente precisar los criterios de evaluación (mérito, desempeño, formación, experiencia), en tanto ello fortalece la transparencia y reduce la discrecionalidad. Se sugiere que estos criterios sean desarrollados posteriormente en los lineamientos operativos del proceso, bajo responsabilidad de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.</p> <p>Sobre el artículo 13, La incorporación de un registro de "aptos elegibles" con vigencia temporal no resulta procedente, dado que dicha figura no está prevista en la Ley N° 32045.</p> <p>Su inclusión podría desnaturalizar la meritocracia y crear expectativas de derecho sin concurso vigente.</p> <p>Finalmente, sobre la propuesta de incorporar un nuevo artículo sobre reconversión de plazas, su incorporación en el reglamento no resulta jurídicamente procedente, al exceder el alcance de la Ley N° 32045.</p> <p>Por tanto, se recomienda no incluir esta figura en el texto reglamentario, pudiendo considerarse como antecedente o práctica institucional interna, sujeta a la normativa técnica y presupuestal vigente.</p>
--	---

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que mediante el Proveído N° 011706-GG-ESSALUD-2025, la Secretaría General solicitó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas: "*Evaluar el pedido congresal; adoptar las acciones que correspondan; y elaborar un informe a GG, con la información solicitada en los puntos 1, 2, 3 del citado pedido congresal, para dar respuesta al CR, teniendo en cuenta los plazos de ley.*".

Por lo expuesto, corresponde a su Despacho, en el marco de sus competencias, brindar información relativa al estado actual, observaciones recibidas y/o cronogramas cronograma previsto relacionada a la reglamentación de la Ley N° 32045, conforme a lo señalado en el Proveído N° 011706-GG-ESSALUD-2025. Sin perjuicio de ello, se traslada la opinión legal de esta Gerencia Central, respecto a las propuestas específicas contenidas en la Carta Múltiple N° 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA, para su consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
RAÚL EMILIO DEL SOLAR PORTAL
 Gerente Central de Asesoría Jurídica

RESP/LSCA/MRVH/RJCD
 Exp. N° 0051720250061151

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

Congresista de la República

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 22 de Octubre del 2025

OFICIO N° 258-2025-2026-MAG-CR

Señor:

Cecilio Acho Mego

Presidente Ejecutivo Seguro Social de Salud (EsSalud)

Presente.-

ASUNTO: **Traslado solicitud de los representantes del Sindicato Nacional Multisectorial de profesionales técnicos, técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Perú**

Referencia: **OFICION°332SINMPTEAPESSALUD2025**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el ejercicio de mis funciones de fiscalización y representación parlamentaria, a fin de trasladar la preocupación expresada por el Sindicato Nacional Multisectorial de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud – SINMPTEAP ESSALUD, respecto al estado actual del Reglamento de la Ley N.º 32045, “Ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de EsSalud”.

Como es de su conocimiento, la referida norma fue publicada el 6 de junio de 2024, estableciendo un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para la aprobación de su reglamento, el cual debía elaborarse conjuntamente con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y someterse a prepublicación para recoger observaciones.

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N.º 135-2025-TR, de fecha 1 de septiembre de 2025, se dispuso la prepublicación del proyecto de reglamento y su exposición de motivos para recibir aportes y comentarios. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con información pública sobre su aprobación definitiva.

En tal sentido, solicito se sirva informar a este despacho congresal:

1. El estado actual del proceso de aprobación del reglamento de la Ley N.º 32045.
2. Las observaciones recibidas por parte del Ministerio de Trabajo, SERVIR u otras entidades.
3. El cronograma previsto para su aprobación final y publicación oficial.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo a la espera de su respuesta en el marco de las competencias institucionales.

R.U.: 2095470



SINMPTEAP –PERU



Sindicato Nacional Multisectorial de profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Perú
Suscripto en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos- ROSSP Expediente N° 217839-2018-MTPE/1/20.2
Afiliada a la Federación Nacional de profesionales técnicos Asistenciales del Perú
FENATEASP



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

OFICIO N° 332 SINMPTEAP ESSALUD 2025

Lima, 13 de Octubre del 2025

SRA
AGÜERO GUTIERREZ MARIA ANTONIETA
Congresista
Congreso de la República del Perú
Presente. –

ASUNTO: SOLICITAMOS DE SUS BUENOS OFICIOS PARA LA INTERVENCIÓN A LA PROPUESTA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE LEY N.º 32045.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en representación de Sindicato Nacional Multisectorial de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, **SINMPTEAP ESSALUD**, con el debido respeto, para expresar nuestra preocupación y solicitar su intervención a la propuesta modificatoria del Reglamento de la Ley N.º 32045, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de junio de 2024.

Como es de su conocimiento, dicha norma dispone un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para la aprobación de su reglamento, el cual debe ser elaborado de manera conjunta entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Seguro Social de Salud – EsSalud, posteriormente la pre publicación del reglamento para emitir las observaciones respectivas conforme a las competencias asignadas por la Ley. A la fecha, ya se ha emitido la propuesta de modificatoria del Reglamento de Ley No 32045 a las instancias respectivas dentro del plazo correspondiente.

Ante este preocupante silencio administrativo, solicitamos que, en el marco de sus funciones de fiscalización y representación, se sirvan requerir a EsSalud ya que en su poder se registran las observaciones realizadas por el MINTRA y SERVIR la información pertinente sobre el estado actual del reglamento y, de ser el caso,

Hospital Rebagliati, Sótano lado A
Correo:nacionalmultisectorialsindicat@gmail.com
Jr. CHAMAYA N°1136. Interior N°102-Breña
Celular 972982368/ 983607111/ 975441045
RUC: 20609428130

SINMPTEAP –PERU



Sindicato Nacional Multisectorial de profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Perú
Suscripto en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos- ROSSP Expediente N° 217839-2018-MTPE/1/20.2
Afiliada a la Federación Nacional de profesionales técnicos Asistenciales del Perú



FENATEASP

solicitar que este sea atendido lo más pronto posible para beneficio de los trabajadores.

Confiamos en su compromiso con la defensa de los derechos de los trabajadores del sector público y del Seguro Social, y quedamos atentos a cualquier acción que puedan impulsar en ese sentido.

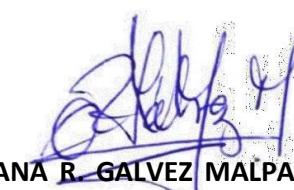
Agradeciendo de antemano su atención a la presente, nos despedimos de ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Se adjunta carta múltiple No 003-2025/ANPACGO/ASEPIAA y la propuesta de modificatoria del reglamento, lo cual fue consensuada y con beneficios para el trabajador.

Atentamente,



MERCEDES BALAGUER ARANA
Secretaria General Nacional
SINMPTEAP - ESSALUD



JUANA R. GALVEZ MALPARTIDA
Secretaria General Colegiada
SINMPTEAP - ESSALUD